

RADICACION. 2019-00224

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.

DEMANDADO: CLÍNICA PRIMERO DE MAYO INTEGRAL S.A.S.

BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).-

De conformidad con el artículo 77 del C.G.P., se ordenará aceptar la sustitución del poder conferido a la sociedad Monsalve Abogados Ltda.

De otra parte, el apoderado de la parte demandante, en escrito del 06 de diciembre de 2019, aporta constancia de remisión de la comunicación de que trata el artículo 291 del C. G del P., remitida a la dirección de correo electrónico que consta en el certificado de Cámara de Comercio de la sociedad demandada, comercialcpmayo2019@gmail.com, certificando la empresa de correos ENVIAMOS, que el correo fue recibido y leído por la sociedad, aportándose constancia de que el mensaje y su anexo fue enviado a ese correo.- Sin embargo aún no ha aportado la notificación por aviso tal como lo establece el inciso final del artículo 292 del C.G.P.; esto teniendo en cuenta que a la fecha de presentación de la demanda, y a la fecha de las diligencia de que se trata, no estaba en vigencia el Decreto 806 de 2020. Por lo tanto, se ha de requerir al apoderado para que realice los trámites pertinentes para la notificación por aviso al demandado.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

1. Reconózcasele personería jurídica a la sociedad MONSALVE ABOGADOS LTDA., como apoderado judicial sustituto del ejecutante Electrificadora de Santander S.A.S. en los mismos términos y para los efectos del poder conferido al doctor Luis Carlos Monsalve Caballero.
2. Requerir al apoderado de la parte demandante para que realice los trámites pertinentes para la notificación por aviso al demandado al correo electrónico de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88a477e52661b3190b051b1b988c3c87a06afd606473ef9316d0100bc5e48107

Documento generado en 18/08/2020 08:24:12 a.m.